FORMATO DE SUPERVISION DE CONTRATOS Y AUTORIZACION DE PAGOS
F-SCAP

Numero de Pagos / Total de Pagos: 2/4 Fecha: 10/11/2026 Versión: 1.0

DATOS ADMINISTRATIVOS				
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	Nro CDP:	366	Fecha CDP:	26/08/2026
	Nro CP:	590	Fecha CP:	10/09/2026

DATOS DEL CONTRATO	ID Secop:	CO1.PCCNTR.9931609	Fecha Suscripcion:	10/09/2026
	Numero:	CPS-CSB-003-2026	Fecha Inicio:	10/09/2026
	Valor:	$ 7.700.000	Fecha Terminacion:	25/12/2026
			Plazo de Ejecución:	4.5 MESES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO ASESORA EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB			

INFORMACIÓN DEL PAGO	Periodo	Desde:	10/10/2026	Hasta:	9/11/2026
	Cuenta	Numero:	2	Valor:	**$ 2.200.000**

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombres:		NOHORA CECILIA	Identificación:	Cedula de Ciudadania
Apellidos		LOPEZ LUNA	Numero:	1052942699
Direccion:		MAGANGUE BOLIVAR	Telefono ó Celular:	3212832652
Cuenta Bancaria:	Tipo:	Ahorros ◉	Banco:	Bancolombia S.A.
		Corriente ○	Numero:	48465479330

APORTES SEGURIDAD SOCIAL

Numero de Planilla:	39018301	Valor Pagado:	$ 517.400
Base de Cotizacion IBC:	$ 1.750.905	Mes Liquidado:	Septiembre
Salud (EPS):	Cajacopi Atlántico	Valor Aportado:	$ 218.900
Pension (AFP):	Porvenir	Valor Aportado:	$ 280.200
Riesgos Laborales(ARL):	Positiva Compañía de Seguros	Valor Aportado:	$ 18.300

ANEXOS DE LA CUENTA DE COBRO

Formulario de Solicitud de Pago	☑	Copia del contrato	☑
Informe de Actividades	☑	Copia de CDP y CP	☑
Certificación del Supervisor	☐	Planilla Resumen de Aportes	☑
Aprobación de Cuenta SECOP II	☑	Registro Unico Tributario RUT	☑

Nohora López

NOHORA C LOPEZ LUNA
Contratista

Nadia M. Atencia B.

NADIA M ATENCIA BOHORQUEZ
Subdirectora Adminstrativa y F/ciera

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR- CSB **Nit.: 806.000.327 – 7**	**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

FORMULARIO DE SOLICITUD DE PAGO

ELEMENTOS DEL CONTRATO

N° del Contrato **CPS-CSB-104-2026**

Nombre del Contratista: **NOHORA CECILIA LOPEZ LUNA**

Objeto del Contrato: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO ASEADORA EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

Valor $7.700.00

Fecha de Suscripción: 10/09/2026

Nº DE CUENTA: **02**

PERIODO DE COBRO: **10/10/2026 - 9/11/2026**

IMPUTACION PRESUPUESTAL

N° CDP	REGISTRO PRESUPUESTAL	VIGENCIA	FUENTE
366	**590**	**2026**	

INFORMACION PRESUPUESTAL

ANTICIPO $	PAGO PARCIAL	PAGO FINAL $
	2.200.000	

Observaciones (Espacio CSB Presupuesto)

Con la firma del presente formulario afirmo bajo la gravedad de juramento que la información reportada es veraz. Anexo:

1. Constancia de cumplimiento ☐
2. Constancia de pago de aportes ☐
3. Información de Ejecución y soportes ☐
4. Copia de contrato, CDP y RP ☐

Nohora López
Firma Solicitante

Aprobó ☐ Rechazó ☐

Encargado(a) Recepción Documentos

Nota de Rechazo:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. CPS-CSB-104-2026.

CONTRATISTA	**NOHORA CECILIA LOPEZ LUNA**
C.C O NIT	**1.052.942.699 - Valledupar – Cesar.**

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.785.816, expedida en Barranquilla, actuando como Ordenadora del Gasto de la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR - CSB,** dada su calidad de Directora General designada mediante acuerdo No. 011 de fecha 26 de octubre del 2023 y posesionada el día 03 de enero de 2025, debidamente facultada para Contratar; y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, debidamente facultado para Contratar y quien para los efectos del presente Contrato se denominará la CORPORACIÓN, por una parte, y por la otra, **NOHORA CECILIA LOPEZ LUNA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.942.699, expedida en la ciudad de Valledupar – Cesar, quien obra en su nombre y representación en adelante la CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

JUSTIFICACIÓN, INSUFICIENCIA E IDONEIDAD	Que la Corporación, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, elaboró estudios y documentos previos concernientes a la necesidad de la presente contratación y certificó que en la planta de personal de esta entidad no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para llevar a cabo el objeto y las obligaciones del presente contrato. Así mismo, certificó que evaluada la hoja de vida de **NOHORA CECILIA LOPEZ LUNA,** es la persona idónea para prestar sus servicios en desarrollo del objeto del presente contrato y las obligaciones que de este se derivan.
1)OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO ASEADORA EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
2) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE DEL OBJETO.	1. Apoyar en la prestación de servicios generales como aseadora en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B. 2. Velar por la limpieza de las instalaciones, mobiliarios y demás objetos que pertenezcan a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B. 3. Todas aquellas obligaciones asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto de este. 4. Asistir a las reuniones que le sean asignadas en el marco del objeto del contrato. 5. Suscribir el acta de inicio dentro del término legal establecido para tal efecto.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Ambiente

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7

	6. Presentar un informe detallado de la labor contratada al supervisor del contrato en cada cuenta de cobro. 7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. 8. Afiliarse y cancelar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales. 9. Cumplir con las demás obligaciones que le señale la Constitución y la ley.
3) VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del contrato es la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/TE ($7.700.000)**, por concepto de honorarios que CSB pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así: **A) CUATRO (04) PAGOS,** uno (01) por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.200.000), Y UN (01) PAGO por valor de UN MILLON CIEN MIL PESOS M/TE ($1.100.000), pagaderos por mensualidades vencidas dentro, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro y/o factura, previa entrega de los informes de actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Cuando la cuenta de cobro y/o factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo 1:** Para efectos de cada uno de los pagos el contratista deberá adjuntar la correspondiente cuenta de cobro y/o factura, así como la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la supervisión. **Parágrafo 2:** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana. La CSB reconocerá gastos de viaje manutención y hospedaje del CONTRATISTA cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Ambiente

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7

	mencionados, la CSB utilizara como referencia la tabla o los mecanismos que para efectos tenga la entidad.
4) CDP	El valor del contrato se imputará al rubro indicado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°366 del 26 de agosto de 2026.
5)PLAZO DE EJECUCIÓN	Se proyecta un plazo de contratación de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades.
6) GARANTÍA ÚNICA	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, que reza: (**"**) **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por tratarse el presente proceso de selección de una contratación directa, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la entidad considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna. Sin embargo, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera la CONTRATISTA, La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB tendrá derecho a

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Ambiente

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7

	descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que Adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
7) SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB. La supervisión será ejercida conforme con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, y sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, y el del Manual de Contratación y Supervisión de la CSB
8) PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la emisión del respectivo Registro Presupuestal.
9) LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades previstas en el contrato se desarrollarán en la ciudad de Magangué. Cuando se requiera en razón de los servicios contratados el desplazamiento *de la* contratista a otro lugar fuera del municipio de Magangué, la Corporación le reconocerá el pago de transporte, manutención y estadía, con base en el anexo contemplado en el numeral 11 del presente contrato.
10)ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato las estipulaciones consignadas en el documento "CLAUSULADO GENERAL APLICABLE A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADOS CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR - CSB" anexo a este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

CLAUSULADO GENERAL APLICABLE A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADOS CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR

CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y las obligaciones que se señalan a continuación: 1) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **2.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **3.** Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **4.** Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. **5.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **6.** Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Informar a la CSB dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. **8.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. **9**. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2016 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. **10**. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la CORPORACIÓN según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **11.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la CORPORACIÓN. **12.** Constituir la Garantía Única para la aprobación de la CORPORACIÓN, en los términos y condiciones pactados cuando a ello hubiere lugar. **13.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la CORPORACIÓN. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la CORPORACIÓN en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, de requerirse esta. **15.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **16.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **17**. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno de la CORPORACIÓN. **18.** Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. **19.** Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el Informe Final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato. **20.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO**: El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato. **2) OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN. 1.** Ejercer la supervisión del contrato. **2.** Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. **3.** Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor. **4.** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **5.** Expedir el respectivo registro presupuestal **6.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación de a la ARL. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Además de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA** en la presente cláusula, EL **CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 723 de 2013 respecto al examen pre-ocupacional. **CLÁUSULA SEGUNDA- GASTOS DE VIAJE:** La CORPORACIÓN asumirá, cuando se requiera, el traslado del **CONTRATISTA** a otras ciudades en cumplimento del objeto del contrato, para ello reconocerá el pago de transporte, manutención y estadía tomando como base la tabla que rige en la entidad para los profesionales. Para dicho reconocimiento, se deberá obtener previamente la autorización del supervisor asignado y la presentación de los documentos idóneos, los cuales serán verificados y comprobados. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** El pago se realizará previa presentación del informe de ejecución del contrato (de acuerdo con los estándares de calidad y contenido que el supervisor le hubiere indicado), certificación de cumplimiento del Supervisor y ~~constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales, en los términos~~

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolivar.

Ambiente

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7

establecidos en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Como requisito adicional a los establecidos para el pago de los honorarios, para el pago de la segunda mensualidad el CONTRATISTA deberá presentar, además, **1.** Constancia de diligenciamiento y actualización del formato único de hoja de vida en el sistema de información y gestión de empleo públicos SIGEP. **2.** Certificado de examen pre-ocupacional establecido en el Decreto 723 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El pago antes señalado se realizará con la ubicación de fondos en la Tesorería de la CORPORACIÓN de tal manera que la CORPORACIÓN no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto EL **CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO CUARTO.** La CORPORACIÓN hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.** Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **CLÁUSULA CUARTA- MULTAS.** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **LA CORPORACIÓN** podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL **CONTRATISTA** se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que **LA CORPORACIÓN,** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. EL **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA CORPORACIÓN,** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen a **LA CORPORACIÓN**, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** EL **CONTRATISTA** se obliga para con **LA CORPORACIÓN**, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO ÚNICO.** EL **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA CORPORACIÓN**, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **CLÁUSULA SEXTA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. LA CORPORACIÓN**, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL **CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos ~~o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL~~

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolivar.

Ambiente

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7

CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor EL **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **LA CORPORACIÓN**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** o que ésta no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante la Dirección General, por el supervisor o interventor dentro los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO. LA CORPORACIÓN**, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL **CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Reiniciado el contrato, EL **CONTRATISTA** deberá remitir a la Secretaría General de la CORPORACIÓN, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo, cuando a ellos hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA- IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN:** EL

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolivar.

Ambiente

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7

CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: **1.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **2.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL **CONTRATISTA**. **3.** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al **CONTRATISTA**. **4.** Levantar y firmar las actas respectivas. **5.** Informar oportunamente a **LA CORPORACIÓN**, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL **CONTRATISTA**. **6.** Informar y solicitar oportunamente a la Subdirección General Área Administrativa y Financiera de la CORPORACIÓN la prórroga al contrato, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **7.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **8.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan saldos por liberar o reconocimientos a favor del **CONTRATISTA**. **9.** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. **10.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la CORPORACIÓN, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA INFORMES.** EL **CONTRATISTA** se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite **LA CORPORACIÓN**, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios EL **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **LA CORPORACIÓN**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD.** EL **CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de la CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL **CONTRATISTA** está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El contratista se compromete a efectuar por su cuenta oportunamente

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolivar.

los pagos correspondientes a las cotizaciones obligatorias y voluntarias al Sistema de Seguridad Social Integral, durante toda la vigencia del presente contrato. No obstante, cuando la normatividad vigente así lo exija o la entidad contratante lo considere necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, el contratista autorizará expresamente a la entidad para descontar de sus honorarios el valor correspondiente a dichas cotizaciones y realizar directamente el pago a los respectivos sistemas, en los términos establecidos por la ley, especialmente conforme a lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024, una vez entre en vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA CORPORACIÓN. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- PROHIBICIONES.** EL **CONTRATISTA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3.** Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de la CORPORACIÓN, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL **CONTRATISTA**, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto de la CORPORACIÓN, EL **CONTRATISTA** y el supervisor. Si EL **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA CORPORACIÓN**, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **1.** Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. **2.** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que EL **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. **3.** Certificación de pagos expedida por el Coordinador del GIT para la Gestión Financiera. **4.** Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la CORPORACIÓN, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad vigente. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Ambiente

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7

contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **LA CORPORACIÓN**, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES. LA CORPORACIÓN** recibirá notificaciones en la Ave. Colombia No. 10-27, Magangué - Bolívar y EL **CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y sus anexos, a través de la aprobación y firma en la plataforma SECOP II.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR - CSB

Nit. 806.000.327-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 366

Vigencia 2026

Estado Aprobado

Solicitante	ID. Solicitante	Fecha C.D.P.
CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ	32785816	2026/08/26

Objeto	Fecha Vencimiento
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO ASEADORA EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB.	2026/12/31

Vig.	Uni.	Rubro Gasto	Rec.	Descripcion	Vig. Fut.	Valor
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS						
2026	3239	- 2 1 2 2 2 8 7	- 16	Servicios De Limpieza		7,700,000.00

TOTAL CERTIFICADO	$	7,700,000.00

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR - CSB

Nit. 806.000.327-7

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO No 590

Vigencia 2026

Estado Registrado

Beneficiario
NOHORA CECILIA LOPEZ LUNA

ID. Beneficiario
1052942699

Fecha R.P.C.
2026/09/10

Tipo Compromiso
Contrato de prestación de servicio

C.D.P.
2026: 366

Fecha Vencimiento
2026/10/10

Documento
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Fec. Doc. 2026/09/10

No. Documento CPS-CSB-104-2026

Plazo de Ejecucion
No Aplica

Dependencia
No Aplica

Objeto
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO ASEADORA EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB.

C.D.P. Vig.	Nro.	Vig.	Uni.	Rubro Presupuestal Gasto	Recurso	Descripcion	Valor
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS							
2026	366	2026	3239	- 2122287	- 16	Servicios De Limpieza	7,700,000.00
						TOTAL COMPROMISO	**7,700,000.00**

PROGRAMACION DE PAGOS

MES	VALOR
Septiembre	2,200,000.00
Octubre	2,200,000.00
Noviembre	2,200,000.00
Diciembre	1,100,000.00

Néstor Julio Castro Polo
Profesional Especializado - Jefe de Presupuesto

Ambiente

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Subdirección Administrativa y financiera

ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA

- ✓ Apoyar en la prestación de los servicios generales como aseadora en las instalaciones Administrativas de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

- ✓ Velar por la limpieza de las instalaciones, mobiliarias y demás objetos que pertenezcan a la Corporación.

- ✓ Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.

NADIA MARLEN ATENCIA BOHORQUEZ
Subdirectora Admi y Financiera CSB

NOHORA CECILIA LOPEZ LUNA
Contratista

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR CSB

CERTIFICA

Que la señora, **NOHORA CECILIA LOPEZ LUNA**, identificada con la C.C. No. 1052942699, Contratista adscrito a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, cumplió con las obligaciones contractuales del contrato CPS-CSB 104-2026. En el periodo comprendido del 10-10-2026 al 9-11-2026, desarrollando las actividades específicas del contrato a cabalidad con eficiencia, eficacia, honestidad, idoneidad y responsabilidad.

Para constancia se firma en Magangué -Bolívar, a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2026.

NADIA MARLEN ATENCIA BOHORQUEZ
Subdirectora Admi y Financiera CSB

INFORME PARCIAL DE SUPERVICION
CONTRATO DE PRESTACION D ESERVICIO N° CPS-CSB-104-2026.

1. INFORMCION DEL CONTRATO

Contratante	**Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar- Nit 806.000.327-7**
Contratista	**NOHORA LOPEZ LUNA- C.C 1052961904**
Objeto	**prestación de servicios de apoyo como aseadora en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar- CSB**
Plazo	**Tres (3) meses Quince(15) dias**
Valor Contrato	**($ 7.700.000,00) M/cte incluido IVA**
Fecha de Inicio	**11/09/2026**
Fecha de TERMINACION	**25/12/2026**
Supervisor designado	**Nadia Marlen Atencia Bohórquez**

2. INFORMACIÓN DEL PERIODO MENSUAL REPORTADO

Mes Reportado: OCTUBRE
Factura o cuenta de cobro N° 002

3. SEGUIMIENTO FINANCIERO

Valor Contrato	**7.700.000**	**Valor Total Contrato**	**7.700.000**
Adición		**Total Adición**	

Mes a pagar	Pago del mes	Pago Acumulado	Saldo
OCTUBRE	$ 2.200.000	$ 4.400.000	$ 3.300.000

4. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

Se verificó que el contratista se encuentra al día con sus obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral durante el mes certificado, validando los soportes de pago correspondientes:

Número de Planilla PILA: 39018301
Periodo de Pago Liquidado: 10/2026

5. CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y ORDEN DE PAGO

En mi calidad de supervisor legalmente designado, de conformidad con la cláusula decima primera del referido contrato, certifico que las actividades contratadas para el periodo mensual aquí reportado fueron ejecutadas y recibidas a entera satisfacción.
Por lo anterior, se emite concepto FAVORABLE para proceder con el trámite de pago de la cuota mensual correspondiente al mes de Octubre por un valor de **($2.200.000 M/CTE).**
Nota: Hace parte de este informe, el informe de actividades presentada por el contratista

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Magangué a los 10 días del mes de noviembre de 2026

Nadia Marlen Atencia Bohórquez
Subdirectora Administrativa y Financierra

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141274650427

(415)7707212489984(8020) 000014127465042 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 5 2 9 4 2 6 9 9	1	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 2 9 4 2 6 9 9	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bolívar 1 3	Magangué 4 3 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LOPEZ	LUNA	NOHORA	CECILIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Magangué 4 3 0

41. Dirección principal
BRR CAMILO TORRES CL 16 A 66 71

42. Correo electrónico nohoralopezluna@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 2 8 3 2 6 5 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 1 2 9	2 0 2 6 0 9 0 3	8 2 9 9	2 0 2 5 0 1 2 0					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 0																									

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

DOCUMENTO GENERADO POR EL SISTEMA SIN COSTO

Certificado
Bancario

Lunes, 31 de agosto de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que NOHORA CECILIA LOPEZ LUNA, identificado(a)con CC Nº 1052942699, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta Ahorros / A la Mano	48465479330	2024/03/22	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local:(60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-1052942699 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2026-10	230301	800224808	PORVENIR	1	0	280.200	0	280.200
Período salud:	2026-10	CCFC55	901543211	EPS PROTEGER	1	0	218.900	0	218.900
Planilla Nro.:	39018301 Tipo I	14-23	860011153	POSITIVA	1	0	18.300	0	18.300
Clase de aportante:	I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Fecha transacción:	2026-11-10	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco:	NEQUI	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	818904847	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 517.400

PAGADO